

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1044-2019-R.- CALLAO, 24 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 715-2019-ORH (Expediente Nº 01075165) recibido el 15 de mayo de 2019, por medio del cual el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la expedición de la Resolución que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, con referencia a la Resolución Nº 277-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 277-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, se cesa a partir del 01 de enero de 2019, al docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha; finalizando su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral;

Que, el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio del visto, en atención al cálculo de pensión provisional de cesantía del ex docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO, manifiesta que el mencionado pensionista comprendido en el Decreto Ley Nº 20530 le corresponde otorgar pensión provisional de cesantía (titular), solicita la emisión de la Resolución correspondiente para registro de la plaza en el AIRHSP, considerándose los datos consignados de acuerdo a las normas legales vigentes y al Informe Nº 328-2019-URBS, según el siguiente detalle:

DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP

| | |
|--|--|
| UNIDAD EJECUTORA: 107 | ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO |
| Título Profesional | Título Profesional de Abogado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 22 de octubre de 1962. Título Profesional de Licenciado en Antropología Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 10 de mayo de 1978. |
| Resolución de Contratos y Nombramiento | Nombramiento: 149-74 Resuelve Art. 1 Declarar que los ganadores del Concurso en las Plazas que se menciona en la categoría de Asociado a partir del 02 de mayo de 1974. |
| Resolución de cambio de categoría | Res. 646-78-R Cambio de Dedicación de profesor Tiempo Completo a profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de diciembre del año en curso. Res. 148-85-R Cambio de Dedicación a partir del 01 de enero de 1985 de profesor Tiempo Completo a profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.01.78, a partir del 01 de diciembre |
| Dependencia/Facultad | FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS |
| Pensión al mes de Cese | 4,039.10 soles |
| Condición/Categoría y Dedicación | Docente de Decreto Ley Nº 20530 en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H |
| Pensionista Titular a partir del: | 01 de enero de 2019 |
| Pensión provisional de cesantía y último cargo ostentado | S/. 3,635.19 y último cargo que ostentó como Decano |
| Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones | Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1 |



CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE CESE (TITULAR)

| CONCEPTO | 100% PENSION DEL TITULAR | PENSION PROVICIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR |
|----------------------------------|--------------------------|---|
| PENSIÓN BÁSICA | 0.07 | 0.06 |
| REM. REUNIFICADA | 48.24 | 43.42 |
| DS. 106-2005-EF | 400.00 | 360.00 |
| DS. 264-90-EF MOV. REF. | 5.00 | 4.50 |
| DU. 090-96 | 162.14 | 145.93 |
| DU. 105-2001 | 50.00 | 45.00 |
| LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN | 1,200.00 | 1080.00 |
| LEY 25203-FEDU | 401.65 | 361.49 |
| DU. 073-97 | 188.08 | 169.27 |
| DU. 011-99 | 254.82 | 229.34 |
| DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR | 3.00 | 2.70 |
| DU 52-94 TPH-DOC-INV | 476.10 | 428.49 |
| D.S. 103-2017-EF | 300.00 | 270.00 |
| D.S. 350-2017-EF | 550.00 | 495.00 |
| TOTAL | 4,039. 10 | 3,635.19 |

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos a través del Oficio N° 1182-2019-ORH del 15 de julio de 2019, informa a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la Resolución N° 382-1990-R donde resuelve declarar procedente la incorporación del ex docente Enrique Grajeda Chalco en el D. Ley N° 20530;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1047-2019-OAJ recibido el 12 de agosto de 2019, evaluados los actuados sobre pensión en el Régimen del Decreto Ley N° 20530 del ex docente ENRIQUE GRAJEDA CHALCO y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF propone que los actuados se deriven a la Oficina de Normalización Previsional – ONP para efectos de su pronunciamiento sobre lo solicitado por corresponder a peticiones derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, la Ejecutiva de la Oficina Departamental de la Oficina de Normalización Previsional, mediante el Oficio N° 203-2019-DPE.OD/ONP recibido el 07 de octubre de 2019, informa que según el Art. 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, y que mediante Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP publicado el 08 de mayo de 2017, se dictaron disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Art. 4 que las entidades remitirán la solicitud recibida con la información contenida en el Anexo I según corresponda, debiendo adjuntar además los Anexos II y III que forman parte integrante de la mencionada Resolución Jefatural; y que de la revisión al presente expediente, constatan que no han adjuntado documentación, por lo que de conformidad con el numeral 2 del Art. 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, solicitan que en un plazo no mayor de 10 días, remitan los documentos que faltan;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1360-2019-OAJ recibido el 17 de octubre de 2019, evaluados los actuados, en atención al pedido de creación del registro de plaza en el AIRSHP considera necesario que se emita la Resolución Rectoral consignando lo vertido en el Informe N° 0328-2019-URBS/ORH/UNAC, y seguidamente se remita a la ONP;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0328-2019-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 13 de abril de 2019; al Oficio N° 715-2019-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 15 de mayo de 2019; al Proveído N° 1360-2019-OAJ recibido el 17 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECONOCER el derecho a **PENSIÓN POR CESE** a favor de **ENRIQUE GRAJEDA CHALCO**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la siguiente descripción:

DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP

| | |
|--|--|
| UNIDAD EJECUTORA: 107 | ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO |
| Título Profesional | Título Profesional de Abogado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 22 de octubre de 1962. Título Profesional de Licenciado en Antropología Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 10 de mayo de 1978. |
| Resolución de Contratos y Nombramiento | Nombramiento: 149-74 Resuelve Art. 1 Declarar que los ganadores del Concurso en las Plazas que se menciona en la categoría de Asociado a partir del 02 de mayo de 1974. |
| Resolución de cambio de categoría | Res. 646-78-R Cambio de Dedicación de profesor Tiempo Completo a profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de diciembre del año en curso. Res. 148-85-R Cambio de Dedicación a partir del 01 de enero de 1985 de profesor Tiempo Completo a profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.01.78, a partir del 01 de diciembre |
| Dependencia/Facultad | FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS |
| Pensión al mes de Cese | 4,039.10 soles |
| Condición/Categoría y Dedicación | Docente de Decreto Ley N° 20530 en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H |
| Pensionista Titular a partir del: | 01 de enero de 2019 |
| Pensión provisional de cesantía y último cargo ostentado | S/. 3,635.19 y último cargo que ostentó como Decano |
| Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones | Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1 |

CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE CESE (TITULAR)

| CONCEPTO | 100% PENSION DEL TITULAR | PENSION PROVICIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR |
|----------------------------------|--------------------------|---|
| PENSIÓN BÁSICA | 0.07 | 0.06 |
| REM. REUNIFICADA | 48.24 | 43.42 |
| DS. 106-2005-EF | 400.00 | 360.00 |
| DS. 264-90-EF MOV. REF. | 5.00 | 4.50 |
| DU. 090-96 | 162.14 | 145.93 |
| DU. 105-2001 | 50.00 | 45.00 |
| LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN | 1,200.00 | 1080.00 |
| LEY 25203-FEDU | 401.65 | 361.49 |
| DU. 073-97 | 188.08 | 169.27 |
| DU. 011-99 | 254.82 | 229.34 |
| DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR | 3.00 | 2.70 |
| DU 52-94 TPH-DOC-INV | 476.10 | 428.49 |
| D.S. 103-2017-EF | 300.00 | 270.00 |
| D.S. 350-2017-EF | 550.00 | 495.00 |
| TOTAL | 4,039.10 | 3,635.19 |

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT, e interesado.